

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer veinticinco plazas de Enfermera de los Servicios de Asistencia Médica Municipal.**

En la oposición libre para proveer veinticinco plazas de Enfermera de los Servicios de Asistencia Médica Municipal, ha sido formulada la siguiente relación de admitidas y excluidas a la oposición de referencia:

**Admitidas**

D.<sup>a</sup> María del Carmen Abad Montes.  
D.<sup>a</sup> María de la Concepción Andreu Satorre.  
D.<sup>a</sup> Montserrat Arambudo Salvá.  
D.<sup>a</sup> María Izaskun Aseguinolaza Izaguirre.  
D.<sup>a</sup> Nieves Atienza Ortega.  
D.<sup>a</sup> María Dolores Batllé de Forciols.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Benlloch Bonet.  
D.<sup>a</sup> María Francisca Castaño San José.  
D.<sup>a</sup> Reyes Comas Dalmau.  
D.<sup>a</sup> Palmira Ebri Miquel.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Fábregas Villaret.  
D.<sup>a</sup> Rosa María Fargas Masferrer.  
D.<sup>a</sup> María Dolores Fitó Garcés.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Garate Molina.  
D.<sup>a</sup> Rocío García Jiménez.  
D.<sup>a</sup> María Rosa Gaspá Maynou.  
D.<sup>a</sup> Montserrat Gaspá Maynou.  
D.<sup>a</sup> María Paz Margarita Gómez González.  
D.<sup>a</sup> Esther Lara García.  
D.<sup>a</sup> Josefa Laura Martínez.  
D.<sup>a</sup> María Matilde López Fernández.  
D.<sup>a</sup> Ana María Lozano López.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Leonart Figols.  
D.<sup>a</sup> Ana Nerea Madariaga Eguidazu.  
D.<sup>a</sup> María Victoria Mendaña Prieto.  
D.<sup>a</sup> María del Rosario Monter Ardany.  
D.<sup>a</sup> María Amparo Peris Ascensí.  
D.<sup>a</sup> María Mercedes Pla Agulló.  
D.<sup>a</sup> María Inmaculada Plans Vilardobó.  
D.<sup>a</sup> María Asunción Prat López.  
D.<sup>a</sup> Dolores Puertas Domínguez.  
D.<sup>a</sup> María Nuria Pujol-Xicoy Barba.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Diéguez.  
D.<sup>a</sup> María Angeles Santos Alfonso.  
D.<sup>a</sup> Montserrat Serrat Pagés.  
D.<sup>a</sup> María Angeles Soler Torruella.  
D.<sup>a</sup> Mercedes Tugás Padrós.  
D.<sup>a</sup> María Rosa Ventula Gargallo.

**Excluida**

D.<sup>a</sup> María Alemany Cuadras (por no reunir el requisito exigido en la letra b) de la base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria).

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Miralbell Andreu, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

**Vocales:**

D. Adolfo Azoy Castañé, Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona; doña Pilar de Viala, Presidenta del Colegio Provincial de Auxiliares Sanitarios; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Se convoca a las aspirantes admitidas para realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base 9.<sup>a</sup> de la convocatoria, que se celebrará el 1 de julio de 1971, a las diez horas, en el salón de las crónicas de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de la convocatoria y en los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.539-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Campello (Alicante) referente al concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Exacciones Municipales por gestión directa y de Agente Ejecutivo de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 106, de 13 de mayo próximo pasado, se publica la convocatoria del concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Recaudador de Exacciones Municipales por gestión directa y de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

**Datos del concurso:**

El cargo de Recaudador que se convoca tiene por objeto:

a) La recaudación por gestión directa, en periodo voluntario, de las exacciones municipales que se satisfacen mediante recibo, tanto de presupuesto ordinario como de contribuciones especiales procedentes de presupuestos extraordinarios, excepto aquellas para las que por conveniencias del servicio se considere mejor implantar el sistema de cobro directo por funcionarios dependientes de Depostaria.

b) La recaudación por el procedimiento de apremio de todos los recursos y créditos liquidados a favor de la Hacienda Municipal que hubieran incurrido en el mismo, mediante la realización de las funciones propias de Agente Ejecutivo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Ser español y mayor de edad.
- 2.<sup>o</sup> Carecer de antecedentes penales.
- 3.<sup>o</sup> Observar buena conducta.
- 4.<sup>o</sup> Adhesión a los Principios del Movimiento Nacional.
- 5.<sup>o</sup> Acreditar las condiciones y aptitudes necesarias de la persona que haya de desempeñar el cargo.
- 6.<sup>o</sup> No estar comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos cuatro y cinco del Reglamento de Contratación.

El concursante en quien recayere el nombramiento, en el plazo de diez días y antes de posesionarse del cargo, deberá constituir fianza de 181.925 pesetas a favor del Ayuntamiento de Campello, prestadas un tercio de la misma en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, consignándose dicha fianza en la Caja Municipal o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos.

El importe de la fianza podrá modificarse cuando así lo acuerde el Ayuntamiento como consecuencia del aumento o disminución en el cargo de recibos a realizar, en la misma proporción que haya servido de base para determinar la indicada.

La garantía provisional para formar parte en el concurso será de 6.312 pesetas, equivalente a un tercio de la definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de Recaudaciones.

El Recaudador percibirá como retribución de sus servicios:

a) Por la recaudación en periodo voluntario, un premio de sobrensa fijado según el porcentaje de recaudación global de cada semestre, de conformidad con el siguiente baremo:

— Hasta el 85 por 100 del cargo: el 4 por 100 de todo lo recaudado.

— Mas del 85 por 100 hasta el 90 por 100 del cargo: el 4,50 por 100 de todo lo recaudado.

— Mas del 90 por 100 hasta el 95 por 100 del cargo: el 4,75 por 100 de todo lo recaudado.

— Mas del 95 por 100 hasta el 100 por 100 del cargo: el 5 por 100 de todo lo recaudado.

Por la recaudación efectuada en el periodo de prórroga de las plazas para ingreso en periodo voluntario percibirá el 5 por 100 de lo recaudado.

b) La percepción como Agente Ejecutivo será la señalada en el artículo 256-2.<sup>o</sup> del Reglamento de Haciendas Locales, es decir, la mitad del recargo del 20 por 100, con las limitaciones que en el indicado precepto se señalan.

Las solicitudes se ajustarán al modelo siguiente:

«Don ..... de ..... años, con documento nacional de identidad número ..... vecino de ..... domiciliado en ..... enterado del anuncio para la provisión de la plaza de Recaudador del Ayuntamiento de Campello, se comprometo a realizar y desempeñar el referido cargo en la forma y condiciones, del que acepto todas y cada una de las normas que contiene, declarando poseer todas las condiciones señaladas en la base segunda y aportando los méritos especiales ..... cuyos documentos aprobatorios presentará caso de ser nombrado.

Se acompaña por separado carta de pago del depósito provisional exigido y se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en las normas generales aplicables.»

Las demás condiciones de la convocatoria figuran insertadas en el «Boletín Oficial» de la provincia antes citado, en el que se han publicado las bases completas de la convocatoria.

Campello, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Carratalá. 3.203-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciudadela (Barcelona) referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza vacante existente en la plantilla de este Ayuntamiento de Albañil-Jardinero.**

Al amparo de la base 9.<sup>a</sup> de las bases que rigen el concurso para cubrir en propiedad la plaza vacante existente en la plantilla de este Ayuntamiento de Albañil-Jardinero, y de acuerdo a su vez con el artículo 6.<sup>o</sup>, apartado 1.<sup>o</sup>, del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se publica para general conocimiento que la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso de referencia será la siguiente: